

## DISTANCIAS KILOMÉTRICAS

DISTANCIAS KILOMÉTRICAS ENTRE POBLACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA:

	SANTANDER	TORRELAVEGA	LAREDO	CASTRO URD.	SAN VICENTE	CABEZÓN	REINOSA
SANTANDER	X	27	48	67	61	43	73
TORRELAVEGA		X	59	79	35	18	47
LAREDO			X	23	98	81	103
CASTRO URD.				X	118	100	122
SAN VICENTE					X	19	73
CABEZÓN						X	55
REINOSA							X

DISTANCIAS KILOMÉTRICAS ENTRE SANTANDER Y LAS PRINCIPALES CAPITALS DE PROVINCIA:

ALBACETE	640	CASTELLÓN	738	JAÉN	721	PALENCIA	194	TOLEDO	474
ALICANTE	819	CIUDAD REAL	590	LEÓN	341	PAMPLONA	295	VALENCIA	749
ALMERÍA	1005	CÓRDOBA	795	LOGROÑO	293	PONTEVEDRA	698	VALLADOLID	253
ÁVILA	378	A CORUÑA	494	LUGO	426	SALAMANCA	394	VITORIA	167
BADAJOS	706	CUENCA	564	LLEIDA	642	SAN SEBASTIAN	205	ZAMORA	351
BARCELONA	768	GIRONA	847	MADRID	388	SEGOVIA	352	ZARAGOZA	395
BILBAO	100	GRANADA	822	MÁLAGA	955	SEVILLA	933		
BURGOS	152	GUADALAJARA	410	MURCIA	790	SORIA	302		
CÁCERES	573	HUELVA	919	ORENSE	604	TARRAGONA	730		
CÁDIZ	1053	HUESCA	539	OVIEDO	193	TERUEL	526		

INDEMNIZACIÓN POR KILOMETRAJE:

Por KM	Euros/km
Turismos	0,26 €/km

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-16461](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-16461)

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**16461** Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, prevé, en el apartado 5 del artículo 9.A, la posibilidad de que la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública revise las cuantías exceptuadas de gravamen correspondientes a las asignaciones para gastos de locomoción, manutención y estancia, en el importe en que se revisen las dietas de los funcionarios públicos.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ha procedido a actualizar los gastos de desplazamiento de los funcionarios públicos.

En cuanto a su contenido y tramitación, la presente disposición observa los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

Por todo ello, y haciendo uso de la autorización contenida en el apartado 5 del artículo 9.A del citado Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dispongo:

Artículo único. *Gastos de locomoción.*

1. A efectos de lo previsto para los gastos de locomoción en la letra b) del artículo 9.A.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se excluirá la cantidad que resulte de multiplicar 0,26 euros por el número de kilómetros recorridos, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

2. A efectos de lo previsto para los gastos de locomoción en la letra a) del artículo 9.B.1 del citado reglamento, se excluirá la cantidad que resulte de multiplicar 0,26 euros por el número de kilómetros recorridos, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero Cuadrado.